

nismo Internacional de Energía Atómica ⁸⁰ y las observaciones hechas por el Comité del Programa y de la Coordinación en el informe sobre su noveno período de sesiones ⁸¹,

Creendo conveniente que el Consejo mejore la forma de examinar esos informes,

Habiendo escuchado la sugerencia del Director General de la Organización Mundial de la Salud de que se haga anualmente un examen a fondo de dos o tres organismos ⁸² y otras sugerencias formuladas durante el 51.º período de sesiones del Consejo,

1. *Toma nota con aprecio* de los resúmenes analíticos presentados por los organismos especializados y por el Organismo Internacional de Energía Atómica y, en particular, de las mejoras introducidas en los resúmenes;

2. *Pide* a los organismos especializados y al Organismo Internacional de Energía Atómica que sigan presentando esos resúmenes analíticos, teniendo presentes las directrices dadas por el Consejo, sobre todo en su resolución 1548 (XLIX), de 30 de julio de 1970;

3. *Pide* al Comité del Programa y de la Coordinación que recomiende al Consejo que, en su período de sesiones de primavera, apruebe la selección de los informes de dos o tres organismos que el Consejo podría examinar adecuadamente a fondo, y que recomiende también procedimientos que habrán de seguirse a tal efecto, teniendo en cuenta la conveniencia de velar por que en un período de cinco años se examinen detalladamente los informes de todos los organismos;

4. *Decide* que, en su período de sesiones de verano, se deberá reservar tiempo suficiente para discutir cualquiera de los otros informes, una vez que se hayan acabado de examinar a fondo los informes seleccionados, por recomendación del Comité del Programa y de la Coordinación.

1799.ª sesión plenaria,
30 de julio de 1971.

1643 (LI). Examen de la esfera de actividades y de competencia del Comité Administrativo de Coordinación

El Consejo Económico y Social,

Recordando lo dispuesto en el Capítulo IX de la Carta de las Naciones Unidas respecto a la cooperación internacional económica y social y, en particular, el Artículo 58 referente a las recomendaciones que ha de hacer la Organización con el objeto de coordinar las normas de acción y las actividades de los organismos especializados,

⁸⁰ Organismo Internacional de Energía Atómica, «Informe anual del Organismo al Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, correspondiente a 1970/71», y *Las técnicas nucleares y la revolución verde* (INFCIRC/146/Add.1), transmitidos al Consejo Económico y Social con las firmas E/4974 y Add.1.

⁸¹ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 51.º período de sesiones, Suplemento 11.º 9 (E/5038).

⁸² *Ibid.*, 51.º período de sesiones, 1780.ª sesión.

y las disposiciones del Capítulo X de la Carta, en particular el párrafo 2 del Artículo 63, que establece que el Consejo podrá coordinar las actividades de los organismos especializados mediante consultas con ellos y haciéndoles recomendaciones, como también mediante recomendaciones a la Asamblea General y a los Miembros de las Naciones Unidas,

Recordando el establecimiento del Comité Administrativo de Coordinación, de conformidad con la resolución 13 (III), de 21 de septiembre de 1946, del Consejo y las decisiones concurrentes de los órganos competentes de los organismos especializados y del Organismo Internacional de Energía Atómica y, en algunos casos, los acuerdos sobre relaciones celebrados entre el Consejo y los organismos,

Recordando además sus resoluciones 1367 (XLV), de 2 de agosto de 1968, y 1547 (XLIX), de 30 de julio de 1970,

Considerando la necesidad de acrecentar la eficacia de las actividades del sistema de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y las esferas conexas, entre otras cosas, mediante una campaña del sistema de organizaciones de las Naciones Unidas a favor de un enfoque más coordinado y racional de la formulación y la ejecución de los programas que abarque todo el sistema,

Observando que el logro de las metas y los objetivos señalados en la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo exigirá del sistema de las Naciones Unidas una acción dinámica para satisfacer las necesidades de los países en desarrollo y lograr el máximo de productividad y de efectividad mediante la planificación y la programación adecuada y la utilización racional de todos los recursos disponibles,

Recordando que en el sistema de las Naciones Unidas la función normativa es prerrogativa de los Estados Miembros representados en los órganos competentes del sistema y que las distintas secretarías desempeñan las funciones que les han sido asignadas por esos órganos conforme a las disposiciones constitucionales de cada organización u organismo,

Observando además que las sugerencias de las secretarías y de los diversos órganos de éstas con respecto a diversas políticas posibles serían de utilidad a los órganos intergubernamentales competentes en el desempeño de sus funciones normativas,

Observando asimismo que, conforme a las obligaciones y disposiciones constitucionales de cada uno de sus componentes, el Comité Administrativo de Coordinación, en el desempeño de sus funciones como principal órgano de coordinación a nivel de secretaría, puede, entre otras cosas, ayudar eficazmente al Consejo a cumplir su tarea de coordinación de las actividades del sistema en las esferas económica, social y conexas proporcionando la información y los datos básicos necesarios, sirviendo de órgano centralizador para las cuestiones que pueden tratarse con mayor eficacia abarcando todo el sistema, sirviendo de centro conveniente para las consultas sobre programas de trabajo a nivel de secretaría y realizando otras tareas que le encomiende específicamente el Consejo,

Destacando la importancia de asegurar el cumplimiento eficaz de los acuerdos concertados entre las Naciones Unidas, los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica,

Destacando además la necesidad de una participación más eficaz de las comisiones económicas regionales en los arreglos de coordinación a nivel de secretaría,

1. *Invita* al Comité Administrativo de Coordinación a que mantenga en constante examen las medidas que habrá de sugerir al Consejo Económico y Social con el fin de asegurar el cumplimiento pleno y más eficaz de los acuerdos concertados entre las Naciones Unidas, los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica ;

2. *Pide* al Comité que otorgue prioridad al estudio de métodos uniformes y coordinados que permitan al sistema de las Naciones Unidas lograr una mayor productividad y eficacia mediante economías de escala y ventajas conexas ;

3. *Pide además* al Comité que presente anualmente al Consejo y, cuando proceda, a los órganos legislativos competentes de los organismos especializados y del Organismo Internacional de Energía Atómica un informe conciso en que se indique la forma en que funciona el sistema, se señalen los problemas resueltos y además se hagan resaltar los que aún quedan por resolver, a fin de que se adopten medidas en el plano intergubernamental, y se formulen sugerencias y propuestas encaminadas a facilitar la aplicación de las decisiones adoptadas por el Consejo en materia de coordinación por parte de las organizaciones interesadas, a fin de asegurar que las medidas tomadas se apoyen mutuamente y sean complementarias ;

4. *Exhorta* al Comité a que presente cada año al Consejo una lista de posibles temas para su examen a fondo, que abarque todo el sistema, y a que, una vez que la lista haya sido aprobada en principio por el Consejo, presente a éste y, en su caso, a los órganos legislativos competentes de los organismos especializados y del Organismo Internacional de Energía Atómica informes separados sobre cada tema, que contengan un cuadro conciso y concreto de la manera en que funciona el sistema en conjunto, y señalen en particular toda laguna o duplicación, así como las dificultades prácticas que surjan en la ejecución de políticas y programas de trabajo relacionados con ese tema ;

5. *Invita* al Comité a proporcionar al Consejo y a los órganos legislativos competentes de los organismos especializados y del Organismo Internacional de Energía Atómica los resultados de la labor de sus órganos auxiliares, incluidos los grupos o comités especiales o, cuando corresponda, breves resúmenes en que se indiquen los temas y las tendencias principales de las deliberaciones ;

6. *Insta* al Comité a que, a fin de lograr una mayor eficiencia y evitar duplicaciones, continúe tomando las disposiciones necesarias para que se celebren consultas entre las secretarías interesadas del sistema de las Nacio-

nes Unidas antes de la presentación de propuestas sobre proyectos de programas a los órganos legislativos, así como antes de la introducción de cambios en la ejecución de los programas aprobados, y mantenga informado de los acontecimientos al Consejo mediante informes periódicos ;

7. *Pide* al Comité que, cuando presente sugerencias y estudios, indique opciones y posibles métodos de acción a fin de facilitar la función normativa de los órganos legislativos competentes ;

8. *Pide además* al Comité que ejerza, en su caso, un estricto control sobre todas las reuniones entre organismos que se celebren con fines de consulta y coordinación ;

9. *Decide* que todos los miembros del Consejo y del Comité del Programa y de la Coordinación sean notificados de las reuniones del Comité Administrativo de Coordinación, de su Comisión Preparatoria y de otros órganos subsidiarios, junto con una indicación de los programas de cada una de esas reuniones ;

10. *Pide* al Secretario General que continúe considerando la posibilidad de asociar, cuando sea necesario, a los secretarios ejecutivos de las comisiones económicas regionales y al Director de la Oficina de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas en Beirut a las reuniones del Comité Administrativo de Coordinación o de su Comisión Preparatoria.

1799.^a sesión plenaria,
30 de julio de 1971.

1644 (LI). Informes del Secretario General sobre la ejecución del programa de trabajo en materia económica, social y de derechos humanos

El Consejo Económico y Social,

Reconociendo la considerable mejora que representa el informe del Secretario General sobre la ejecución del programa de trabajo en materia económica, social y de derechos humanos durante el ejercicio económico de 1970⁸³, con respecto a informes de años anteriores,

Observando que el Comité del Programa y de la Coordinación ha considerado que tanto la forma como el contenido del informe podrían mejorarse aún más y ensalzar su utilidad⁸⁴,

Observando asimismo que los futuros informes deben tener más en cuenta los resultados y proporcionar un análisis general del rendimiento,

Pide al Secretario General que en los futuros informes vele por que :

a) El formato del documento sobre la ejecución del presupuesto para un año dado guarde correlación directa con el del documento sobre el programa de trabajo para

⁸³ E/AC.51/52 y Add.1.

⁸⁴ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 51.º período de sesiones, Suplemento N.º 9 (E/5038), párrs. 15 y 16.